

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PLANTA DE AGUA CAMINO A MELIPILLA - PADRE HURTADO

DFZ-2023-3023-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	Hummuch
Elaborado	MARÍA RAIPÁN C.	Man poips

DICIEMBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PLANTA DE AGUA CAMINO A MELIPILLA – PADRE HURTADO		
Región: Metropolitana		
Provincia: Santiago	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Camino a Melipilla S/N, Padre Hurtado	
Comuna: Padre Hurtado		
Titular de la unidad fiscalizable:	RUT o RUN:	
Domicilio titular:	Correo electrónico:	
	Teléfono:	

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	ММА	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental				Emisiones acústicas			
	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisió					nisión de	
	Ruidos Generados por Fuentes que Indica.						
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora						
	de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:						
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)						
		Zona		De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas		
Exigencia asociada		Zona I		55	45		
asociada		Zona II		60	45		
		Zona III		65	50		
		Zona IV		70	70		
	Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1						
	En el marco de la atención de la denuncia ID N°1585-XIII-2022, debido a los ruidos provenientes de un dispositivo, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°725 del 29 de marzo de 2023 (Anexo N°1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "Planta De Agua Camino A Melipilla – Padre Hurtado".						
Hechos constatados	Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°2031 de la SEREMI de Salud RM, del 28 de junio de 2023 (Anexo N°2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 29 de junio de 2023 se proporcionaron antecedentes en los cuales se informó que con fecha 23 de mayo de 2023, se tomó contacto telefónico con la persona denunciante, quien señaló que el ruido denunciado se produce esporádicamente y le resulta difícil predecirlo, por lo que no puede señalar un día para realizar las acciones de fiscalización.						
Conclusiones	Dado que el ruido denunciado es esporádico e impredecible, no es posible efectuar labores de fiscalización, por lo que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización.						

4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo	
1	Ord. N°725, de 29 de marzo de 2023, de la SMA	
2	Ord. N°2031, de 28 de junio de 2023, de la SEREMI de Salud RM	